

Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las veinte horas con diez minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 25, 34, 59, 60, 64 y 120 fracción I y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5º, 6º, 8º, 27, 30, 32, 33, 34, 47, 48, 49 y 182 fracción I y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, las bases de licitación de la convocatoria para el otorgamiento de la concesión de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del propio documento. -----

Quinto.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el Orden del Día. -----

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, las bases de licitación de la convocatoria para el otorgamiento de la concesión de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del propio documento. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura al documento. A continuación el **Síndico Municipal Licenciado José Luís Pineda Díaz**, propuso al Pleno del Cabildo que se diera lectura únicamente a los puntos de acuerdo, toda vez que el contenido era del conocimiento de los mismos, propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos no obstante el texto integro del documento es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146, 147 incisos l) y n), 155 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 5 fracciones VI y VII, 30, 57, 58 y demás relativos y conducentes de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción II, inciso i), Fracción III, incisos h) e i), 68 a 90 Fracción XXII, 168, 169 inciso l), n), p), 177 a 190 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 259 a 290, 362, 363 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 a 91, 92 a 95, 99 Fracción II, 100 a 121 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 47, 49, 86 A 106 Fracción III, 110 Fracción VI y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que el transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Ayuntamiento por sí o a través de particulares por medio de concesión; -----

Que en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 28 de Febrero del 2008, se aprobó por mayoría de 14 votos a favor y 1 en contra concesionar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo mediante licitación pública que al efecto sea convocada en términos de lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la materia, considerando:

- a) Que la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo concesionado se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta

Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los términos y condiciones que establezca el Contrato y Título de Concesión correspondiente y demás reglamentación federal, estatal y municipal aplicable.

- b) Que corresponde al Ayuntamiento otorgar, modificar, prorrogar o revocar la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio en términos de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- c) Que los contratos de concesión así como sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en otro periódico de mayor circulación en el Municipio para que surtan sus efectos legales conducentes.
- d) Que las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo son personales, inalienables e intransferibles.
- e) Que los convenios, operaciones o actos que transfieran o modifiquen la titularidad de la concesión sin reunir los requisitos previstos en el Reglamento serán nulos de pleno de derecho.
- f) Que la concesión no otorga al titular derecho real alguno ni de exclusividad, tampoco podrá alegarse la titularidad de derechos adquiridos, toda vez que se trata de una autorización para la prestación de un servicio público municipal, por lo que el Ayuntamiento tendrá la facultad de modificar el contrato de concesión, previa audiencia del concesionario, atendiendo a las condiciones que prevalezcan en la comunidad y a las particulares derivadas de la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Que con base en los resultados obtenidos de los estudios técnicos se han identificado las características de movilidad urbana, líneas de deseo, puntos de atracción y generadores de viajes; composición de la oferta modal de transporte público; las políticas de fortalecimiento del transporte público en sus aspectos económico – financieros, integración y de reparto modal, así como la saturación de la capacidad de las principales vialidades, concluyendo que es necesario mejorar la calidad y condiciones de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en ruta establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba **CONVOCAR MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** bajo las siguientes:

BASES DE LICITACIÓN

1. GENERALIDADES:

1.1. SUJETOS A CONVOCAR.-

SE LICITARÁ A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER MERCANTIL NACIONALES ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

1.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.-

LA PRESENTE LICITACIÓN SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

1.3 OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

EL OBJETO DE LA CONCESIÓN SERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA LO CUAL SERÁN MATERIA DE CONCESIÓN **51** RUTAS URBANAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA MODALIDAD DE: **24** RUTAS TRONCALES Y **27** RUTAS ALIMENTADORAS, LAS CUALES SE LICITARÁN POR PAQUETES A EFECTO DE SE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, **SEGURIDAD** Y ADECUACIÓN ESTRICTA AL MARCO LEGAL Y QUE AL EFECTO SE DESCRIBEN EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, EN UN MARCO DE SANA COMPETENCIA.

1.4 UBICACIÓN.-

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA SE REALIZARÁ EN EL TERRITORIO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

1.5 PLAZO DE VIGENCIA.-

LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES SERÁ POR 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE CON REVISIONES ANUALES OBLIGATORIAS, DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, DEBIÉNDOSE COMPROBAR EL PAGO DE DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES Y MUNICIPALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS.

LA REVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ATENDERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD Y A LA EVALUACIÓN CONTINUA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SU CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y EFICACIA.

1.6 INVERSIONES GENERALES.-

LAS PERSONAS MORALES DE CARÁCTER MERCANTIL NACIONALES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DEBERÁN INVERTIR LA CANTIDAD NECESARIA PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ASÍ COMO EL REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BASES DE ENCIERRO Y TERMINALES BASE DE RUTA QUE LE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, SEGURA Y CON ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL DEL SERVICIO.

1.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.-

LOS CONCESIONARIOS CONTRATARÁN, BAJO SU CUENTA Y RIESGO, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, RELEVANDO AL MUNICIPIO Y AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON DICHO PERSONAL.

EL TITULAR DE LA CONCESIÓN ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, TRABAJADORES O PERSONAL A SUS ÓRDENES INCURRAN EN FALTAS QUE AFECTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EL CONCESIONARIO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SUS TRABAJADORES, ASOCIADOS O COPARTÍCIPES DE LA OPERACIÓN, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS MISMOS.

1.8 DE LOS VEHÍCULOS.-

LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, CON LAS DIMENSIONES, CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48 AL 85 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 88 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

1.9 DE LA TARIFA.-

LA TARIFA SERÁ DE \$ 2.00 PESOS EN RUTAS ALIMENTADORAS EN LA CIUDAD Y DE \$ 2.50 PESOS EN RUTAS TRONCALES Y \$ 7.00 PESOS EN RUTAS DE LA ZONA HOTELERA, MISMA QUE PODRÁ SER REVISADA POR LA COMISIÓN MIXTA TARIFARIA A LOS TRES MESES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A SOLICITUD DE LOS CONCESIONARIOS.

1.10 SISTEMA INTEGRAL OPERATIVO Y TARIFARIO.-

EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS, EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LO CONDUCENTE PARA LA INTEGRACIÓN OPERATIVA Y TARIFARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL COBRO DE LA TARIFA AUTORIZADA, LA CUAL PODRÁ HACERSE EN EFECTIVO O A TRAVÉS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE POSIBILITEN LOS PAGOS EN EFECTIVO Y/O PREPAGOS POR MEDIO DEL USO DE TARJETAS, BONOS O CUALQUIER DISPOSITIVO QUE AL EFECTO SE IMPLEMENTE, ADEMÁS DEL ESQUEMA DE TRANSBORDOS ENTRE LOS PROPIOS AUTOBUSES DE LA EMPRESA O DE LOS CONCESIONARIOS QUE ASÍ LO CONVENGAN.

1.11 DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES.-

EL CONCESIONARIO DEBERÁ CONTEMPLAR TARIFAS PREFERENCIALES PARA ESTUDIANTES, PARA MENORES DE DOCE AÑOS, PARA ADULTOS MAYORES Y PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

1.12 DE LOS BOLETOS.-

EL BOLETO QUE SE ENTREGUE AL USUARIO POR SU PAGO EN EFECTIVO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.
- B) TIPO, CLASE Y MODALIDAD DEL SERVICIO.
- C) FOLIO.
- D) MONTO DE LA TARIFA.
- E) MENCIÓN DE QUE EL BOLETO DA DERECHO AL USUARIO A PERMANECER EN EL VEHÍCULO EN EL TRAYECTO DE LA RUTA QUE CORRESPONDA Y AL SEGURO DE VIAJERO.

1.13 DE LOS SEGUROS.-

CONTRATAR EL O LOS SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA DE LAS UNIDADES QUE SE DESTINEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

1.14 DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN OTORGAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LAS CONCESIONARIAS DE RUTAS ALIMENTADORAS Y \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LAS CONCESIONARIAS DE RUTAS TRONCALES.

1.15 DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE POSTURAS.-

LOS LICITANTES DEBERÁN OTORGAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU POSTURA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LAS CONCESIONARIAS DE RUTAS ALIMENTADORAS Y \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LAS CONCESIONARIAS DE RUTAS TRONCALES, DEBIENDO PRESENTAR DICHA PÓLIZA EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA TÉCNICA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA QUE SEA PUBLICADA.

2. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES A CONCESIONAR.-

SÓLO PODRÁ OTORGARSE UNA CONCESIÓN POR SOLICITANTE QUE CUBRA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y QUE SEA APROBADA EN TÉRMINOS DE

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PAQUETES DE RUTAS, CUYOS PLANOS SE ANEXAN A LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN FORMANDO PARTE DE LAS MISMAS:

RUTAS TRONCALES

PAQUETE NORTE:

Paquete Norte

1.- Madero	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3.- Hidalgo	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
5.- Puerto Juarez	19.8	Preferencia	53	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
7.- Leona Vicario	20.4	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
9.- Niños Héroes	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
11.- 20 de Noviembre	20.2	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
1.A.-Zona Hotelera-Kabah	54.8	Preferencia	147	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	174.8		469		130					

PAQUETE SUR:

Paquete Sur

Central Lopez Portillo	41.6	Preferencia	112	20 Km/Hr.	30	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2.- Chichen Itza	18.8	Preferencia	50	20 Km/Hr.	14	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
4.- Andrés Quintana Roo	21	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
6.- Nichupte	16.8	Preferencia	45	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
8.- Politécnico	20.8	Preferencia	56	20 Km/Hr.	16	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
10.- Cancún	19.2	Preferencia	51	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
2-A Zona Hotelera- Chac-Mool	55.8	Preferencia	150	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	138.2		370		104					

PAQUETE TRANSVERSAL

Paquete Transversal

A.- Bonampak	15.2	Preferencia	41	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
B.- La Luna - Universidad del	20	Preferencia	54	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
C.- Tulum	17	Preferencia	46	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
D.- Palenque	15	Preferencia	40	20 Km/Hr.	12	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
E.- Kabah	14.8	Preferencia	40	20 Km/Hr.	13	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
F.- Chac-Mool	12	Preferencia	32	20 Km/Hr.	10	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G.- Central de Abastos - Univ	30	Preferencia	80	20 Km/Hr.	12	10	13	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
G1.- Bonfil - Colegios	20.6	Preferencia	55	20 Km/Hr.	15	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
H.- Guayacán	22.2	Preferencia	60	20 Km/Hr.	17	5	7	Piso Convencional - Motor Trasero	zquierda y Derecha	04 a 00 hrs
3-A Zona Hotelera-Tulum	53.2	Preferencia	143	20 Km/Hr.	40	5	7	Piso Bajo - A/A - Motor Trasero	zquierda y Derecha	24 hrs.
Total	166.8		448		121					

RUTAS ALIMENTADORAS

Paquete 1: Oriente

N1	7.2	19	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N2	10.2	27	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N3	9	24	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N4	11.6	31	20 Km/Hr.	8	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N5	13.8	37	20 Km/Hr.	9	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
N6	11.1	30	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N7	10.8	29	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S1	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S2	7.3	20	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
S3	9.5	25	20 Km/Hr.	6	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
	97.8	262		69				

Paquete 2 : Poniente - Norte

N8	12.8	34	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N9	12	32	20 Km/Hr.	8	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
N10	11.6	31	20 Km/Hr.	7	6	8	12 -- 15	04 a 00 hrs
E11	7.4	20	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E12	8	21	20 Km/Hr.	6	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
E13	8.6	23	20 Km/Hr.	7	6	8	18 -- 29	04 a 00 hrs
	60.4	161		41				

Paquete 3: Poniente - Sur

S4	12.9	35	20 Km/Hr.	8	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E1	7.8	21	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E2	7.2	19	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E3	7.6	20	20 Km/Hr.	6	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
E4	12.4	33	20 Km/Hr.	8	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E5	12.8	34	20 Km/Hr.	7	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E6	15.2	41	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E7	16.8	45	20 Km/Hr.	11	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E8	21.2	57	20 Km/Hr.	13	8	12	12 -- 29	04 a 00 hrs
E9	23.2	62	20 Km/Hr.	15	8	12	18 -- 29	04 a 00 hrs
E10	37.2	100	20 Km/Hr.	10	8	12	12 -- 15	04 a 00 hrs
	161.4	432		92				
Total	319.6	855		202				

3. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.-**3.1. OBLIGACIONES GENÉRICAS:**

- 3.1.1. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.
- 3.1.2. PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA EFICAZ, CONTINUA, REGULAR, SEGURA, PERMANENTE Y EFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y MODALIDADES IMPUESTAS EN LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO Y AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.
- 3.1.3. LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
- 3.1.4. CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y TODO TIPO DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE PROVENGAN DEL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS POR CONCESIÓN DE RUTAS, PUBLICIDAD, ASÍ COMO COMPROBAR EL PAGO DE LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A QUE DICHA CONCESIÓN DÉ LUGAR.

- 3.1.5. CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL SERVICIO.
- 3.1.6. RENOVAR Y MODERNIZAR EL EQUIPO NECESARIO PARA SU PRESTACIÓN, CONFORME A LOS ADELANTOS TÉCNICOS.
- 3.1.7. CUMPLIR CON LOS HORARIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.1.8. OTORGAR GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO.
- 3.1.9. SEÑALAR LAS MEDIDAS QUE DEBERÁ TOMAR EL CONCESIONARIO PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, PERMANENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO.
- 3.1.10. INICIAR LA PRESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE FIJE EL CONTRATO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.
- 3.1.11. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.

3.2. OBLIGACIONES PARTICULARES:

- 3.2.1. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE EFICIENCIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.
- 3.2.2. CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL SERVICIO.
- 3.2.3. CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y CRITERIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PARA EFICIENTAR EL TRÁNSITO EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 3.2.4. CUMPLIR CON LOS HORARIOS, RUTAS, FRECUENCIAS E ITINERARIOS AUTORIZADOS.
- 3.2.5. COBRAR LA TARIFA AUTORIZADA.
- 3.2.6. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 3.2.7. REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE AL EFECTO SE DETERMINE.
- 3.2.8. CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN PORTAR LOS VEHÍCULOS PARA EFECTO DE QUE SE DISTINGAN LOS DIFERENTES CONCESIONARIOS, RUTAS Y NÚMEROS ECONÓMICOS DE IDENTIFICACIÓN.
- 3.2.9. SEÑALAR EN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS, LAS TARIFAS AUTORIZADAS, EL ITINERARIO DE LA RUTA, ASÍ COMO LETREROS QUE INDIQUEN EL NOMBRE DEL OPERADOR, LA PROHIBICIÓN DE FUMAR Y/O BEBER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL VEHÍCULO, EL TELÉFONO Y DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR LAS QUEJAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.2.10. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA, DESINFECTANDO Y FUMIGANDO EL PARQUE VEHICULAR Y LAS INSTALACIONES TERMINALES, ÉSTAS ÚLTIMAS CUANDO MENOS CADA TRES MESES.
- 3.2.11. CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE REVISTA MECÁNICA.
- 3.2.12. RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN Y REEMPLAZAR, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS.

- 3.2.13.** CUMPLIR CON LA APROBACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS TERMINALES.
- 3.2.14.** CONSERVAR LAS TERMINALES O LUGARES DE ENCIERRO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.
- 3.2.15.** ABSTENERSE DE REALIZAR EN LAS BASES DE RUTA REPARACIONES MAYORES O EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS.
- 3.2.16.** ABSTENERSE DE REALIZAR BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR.
- 3.2.17.** ABSTENERSE DE USAR LA VÍA PÚBLICA PARA REPARAR, LAVAR O ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS.
- 3.2.18.** COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- 3.2.19.** CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BOLETOS QUE COMPRUEBAN EL PAGO DEL SERVICIO.
- 3.2.20.** CONTAR CON LOS PERMISOS RELATIVOS A LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD DENTRO Y FUERA DE LOS VEHÍCULOS.
- 3.2.21.** REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN EL PADRÓN DE OPERADORES CON LICENCIA TIPO “D” QUE SEAN EMPLEADOS.
- 3.2.22.** CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO Y EN EL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO.
- 3.2.23.** EMPLEAR SÓLO OPERADORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN.
- 3.2.24.** UNIFORMAR A LOS OPERADORES.
- 3.2.25.** SOMETER A LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA, A EXÁMENES MÉDICOS PARA DETERMINAR SU ESTADO GENERAL DE SALUD ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO SE DETERMINE.
- 3.2.26.** APLICAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS.
- 3.2.27.** RESPONDER ANTE LA DIRECCIÓN POR LOS ACTOS U OMISIONES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONCESIONARIO QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.2.28.** CONTRATAR Y MANTENER VIGENTES LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES ASÍ COMO POR LESIONES Y DAÑOS OCASIONADOS A PASAJEROS Y PEATONES, EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.2.29.** CUBRIR EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS A SU CARGO QUE SE GENEREN A FAVOR DE LOS USUARIOS O TERCEROS POR CONCEPTO DE ACCIDENTES EN QUE INTERVENGAN SUS VEHÍCULOS.
- 3.2.30.** FACILITAR A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITEN SOBRE VEHÍCULOS, CONDUCTORES E INCIDENTES EN LOS QUE SE VERIFIQUEN HERIDOS O FALLECIDOS, ASÍ COMO LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO A FIN DE QUE REALICEN SU LABORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.
- 3.2.31.** PRESTAR GRATUITAMENTE EL SERVICIO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA POR SINIESTROS O CALAMIDADES PÚBLICAS A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 3.2.32.** PRESTAR EL SERVICIO CON LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN EN LOS CASOS DE DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN AL MUNICIPIO.

3.2.33. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.

3.3 OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE CAPACITAR A LOS OPERADORES.-

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A BRINDAR CAPACITACIÓN PERMANENTE A SUS OPERADORES DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN, LOS QUE DEBERÁN CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS:

- 3.3.1.** CONOCIMIENTO GENERAL DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- 3.3.2.** PRIMEROS AUXILIOS.
- 3.3.3.** CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.
- 3.3.4.** TRATO Y ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS.
- 3.3.5.** RELACIONES HUMANAS.
- 3.3.6.** MANEJO A LA DEFENSIVA.
- 3.3.7.** LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA UNA ADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.4 OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE PRESTAR EL SERVICIO CON GENERALIDAD.-

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR EL SERVICIO A TODO EL PÚBLICO QUE LO REQUIERA Y CUBRA LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SIN ESTABLECER DISTINCIONES ENTRE LOS USUARIOS, SALVO AQUELLAS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA.

3.5 OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES.-

SON OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS, LAS SIGUIENTES:

- 3.5.1.** CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA DIRECCIÓN PARA ACREDITARSE COMO OPERADOR DEL SERVICIO.
- 3.5.2.** CONTAR Y PORTAR LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "D" EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.
- 3.5.3.** PORTAR EL UNIFORME Y ENCONTRARSE EN CONDICIONES PERSONALES DE HIGIENE.
- 3.5.4.** CUMPLIR CON LAS RUTAS, HORARIOS, FRECUENCIAS E ITINERARIOS AUTORIZADOS.
- 3.5.5.** CIRCULAR EN EL CARRIL AUTORIZADO.
- 3.5.6.** TRATAR CON AMABILIDAD Y CORTESÍA AL USUARIO, EVITANDO CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA O RESPETO.
- 3.5.7.** HACER ASCENDER Y DESCENDER A LOS PASAJEROS EXCLUSIVAMENTE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS.
- 3.5.8.** DETENER EL VEHÍCULO JUNTO A LA ORILLA DE LA VÍA A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE TREINTA CENTÍMETROS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS PASAJEROS.
- 3.5.9.** MANTENER CERRADAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO DURANTE EL RECORRIDO SALVO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DEL PASAJE Y NO PONER EN MOVIMIENTO EL VEHÍCULO SIN CERRAR PREVIAMENTE LAS PUERTAS.

- 3.5.10. DAR PREFERENCIA A NIÑOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS DISCAPACITADAS.
- 3.5.11. RESPETAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE PASAJEROS QUE PUEDA COMPRENDER EL VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO.
- 3.5.12. RESPETAR LA TARIFA AUTORIZADA.
- 3.5.13. ENTREGAR A LOS PASAJEROS EL BOLETO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DEL SERVICIO.
- 3.5.14. RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE VELOCIDAD QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL.
- 3.5.15. RESPETAR ÍNTEGRAMENTE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- 3.5.16. ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES ASÍ COMO LOS IMPLEMENTADOS POR LOS CONCESIONARIOS.
- 3.5.17. SOMETERSE A EXÁMENES MÉDICOS PARA DETERMINAR SU ESTADO GENERAL DE SALUD ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO SE DETERMINE.
- 3.5.18. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 3.5.19. ESPERAR, EN EL LUGAR, LA PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO PARTICIPE EN UN HECHO DE TRÁNSITO.
- 3.5.20. INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR UNO O VARIOS DELITOS Y QUE SE VERIFIQUEN DENTRO DE LA UNIDAD OPERADA.
- 3.5.21. FACILITAR A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN, LA DOCUMENTACIÓN Y ENTRADA A LOS VEHÍCULOS A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.
- 3.5.22. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.

LA DIRECCIÓN EXPEDIRÁ Y ACTUALIZARÁ LAS CÉDULAS DE OPERADOR A AQUÉLLOS QUE REÚNAN EL PERFIL Y HAYAN APROBADO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO, LOS QUE CONTENDRÁN LA INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTE LA DIRECCIÓN.

4. DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO EN RUTAS TRONCALES DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARÁCTERÍSTICAS:

- A. EN LA CIUDAD LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER DE PISO CONVENCIONAL Y DEL TIPO DE AUTOBÚS O CAMIÓN CONVENCIONAL DE 30 A 45 PASAJEROS.
- B. EN LA ZONA HOTELERA LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER DE PISO BAJO, CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO Y TENER MOTOR TRASERO.

EN LAS RUTAS ALIMENTADORAS LOS VEHÍCULOS PODRÁN SER DE LOS SIGUIENTES TIPOS:

- A. MINIBÚS DE 18 A 29 PASAJEROS.

B. MICROBÚS DE 12 A 15 PASAJEROS

LOS VEHÍCULOS, AL TÉRMINAR SU VIDA ÚTIL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO, DEBERÁN SER SUSTITUIDOS POR VEHÍCULOS DE MOTOR TRASERO.

EN TODO CASO, LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN DESTINAR UN VEHÍCULO POR CADA DIEZ UNIDADES AUTORIZADAS, DEBIDAMENTE EQUIPADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO A PERSONAS DISCAPACITADAS, PREVIENDO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EL ACCESO Y DESCENSO EN SILLAS DE RUEDAS, MULETAS O IMPLEMENTOS MECÁNICOS QUE CONTRIBUYAN A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y QUE FACILITEN SU ASCENSO Y DESCENSO, DETERMINANDO LOS HORARIOS EN QUE ESTOS VEHÍCULOS RECORRERÁN LAS RUTAS, DIFUNDIÉNDOLOS OPORTUNAMENTE PARA GARANTIZAR AL USUARIO DISCAPACITADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PREVER AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE ASIENTOS DE LA CAPACIDAD DE LA UNIDAD PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, MUJERES EMBARAZADAS O ADULTOS MAYORES, LOS CUALES SE IDENTIFICARÁN CONFORME A LA SEÑALIZACIÓN QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN.

TODOS LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE EMPLACAMIENTO DISPUESTAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS RESPECTO AL COLOR, DISPOSICIÓN Y UBICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CONCESIONARIO, DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CUBRIR, EL NÚMERO ECONÓMICO, LA TARIFA Y LA PUBLICIDAD QUE AL EFECTO SEA AUTORIZADA CUBRIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN.

EN TODO CASO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, AL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO Y A LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN.

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN VEHÍCULOS QUE NO TENGAN MÁS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD. LA VIDA ÚTIL SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA MÁS ANTIGUA ENTRE LA FACTURACIÓN ORIGINAL Y EL AÑO DE SU FABRICACIÓN. LA VIDA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO EN LA ZONA HOTELERA DEL MUNICIPIO SERÁ DE DOS AÑOS COMO MÁXIMO.

LOS VEHÍCULOS QUE SUSTITUYAN A OTROS QUE SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON MOTOR TRASERO Y REUNIR LOS REQUISITOS Y CAPACIDAD PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA.

CUANDO UN VEHÍCULO DEL SERVICIO REQUIERA MANTENIMIENTO O REPARACIÓN MECÁNICA, LOS CONCESIONARIOS SOLICITARÁN A LA DIRECCIÓN UN PERMISO PARA SUPLIRLO, EL QUE PODRÁ SER OTORGADO CON VIGENCIA NO MAYOR A QUINCE DÍAS.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONSERVARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DEBERÁN RENOVAR LA PINTURA EXTERNA E INTERNA DE LOS VEHÍCULOS CUANDO POR SU ESTADO FÍSICO ASÍ LO REQUIERA CONFORME AL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN.

5. DE LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

QUEDA PROHIBIDO COLOCAR AL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS, MENSAJES, LEYENDAS O SÍMBOLOS CUYOS CONTENIDOS INCITEN A LA VIOLENCIA O PROMUEVAN PORNOGRAFÍA, CONDUCTAS ANTISOCIALES O ILÍCITAS, FALTAS ADMINISTRATIVAS, DISCRIMINACIÓN DE RAZAS O CONDICIÓN SOCIAL, O CUALQUIER OTRO QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE TERCEROS, QUE INCITEN A LA COMISIÓN DE DELITOS O PERTURBEN EL ORDEN PÚBLICO.

LOS CONCESIONARIOS PODRÁN INSTALAR ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS, PREVIO PAGO DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUIEN DETERMINARÁ LA UBICACIÓN, DIMENSIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE, EN EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL MANUAL DE NORMAS Y TÉCNICAS PARA LA COMUNICACIÓN VISUAL EN EL MUNICIPIO.

LA DIRECCIÓN NO PODRÁ AUTORIZAR PUBLICIDAD DE PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD Y QUE GENEREN HÁBITOS DE CONSUMO O QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS.

EN TODO CASO LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN SOLICITAR DE LA DIRECCIÓN LA ANUENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO CORRESPONDIENTE.

LAS DIMENSIONES DE LA PUBLICIDAD QUE SE FIJE EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PODRÁN REBASAR LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

- I. ANUNCIOS LATERALES:
 - A) HASTA DE CUATRO METROS CUADRADOS;
 - B) HASTA DE UN METRO CUADRADO.

- II. ANUNCIOS TRASEROS: HASTA DE TRES METROS CUADRADOS.

LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN CUBRIR LOS DERECHOS POR LA FIJACIÓN DE PUBLICIDAD AUTORIZADA EN EL EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO DICTE EL AYUNTAMIENTO.

6. DE LOS SEGUROS.-

LOS CONCESIONARIOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A CONTAR CON UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA RESPONDER A LOS USUARIOS Y TERCEROS DE CUALQUIER SINIESTRO QUE PUEDAN SUFRIR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL REGLAMENTO.

EL SEGURO DEBERÁ CUBRIR A LOS USUARIOS O TERCEROS AFECTADOS:

- A) GASTOS MÉDICOS TALES COMO, HONORARIOS, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERAN HASTA SU TOTAL RESTABLECIMIENTO.
- B) INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL.
- C) GASTOS FUNERARIOS E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO.
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL.
- E) DAÑOS A LAS PERTENENCIAS O MERCANCÍAS.
- F) CUALQUIER OTRO RIESGO QUE PUDIERA PRESENTARSE CON RELACIÓN A LOS USUARIOS Y TERCEROS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7. BASES DE ENCIERRO.-

LOS CONCESIONARIOS CONTARÁN CON BASES DE ENCIERRO DE VEHÍCULOS, LAS QUE ESTARÁN EQUIPADAS CON ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PARA CONDUCTORES, ESTACIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS; EL ESPACIO DE ESTOS LOCALES SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE UNIDADES QUE SE PRETENDA INTRODUCIR A ÉSTOS.

LAS BASES DE ENCIERRO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, HIGIENE, IMPACTO VIAL Y AMBIENTAL QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PERMANECER EN LAS BASES DE ENCIERRO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO, O EN EL TALLER CUANDO ASÍ LO REQUIERAN. SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO O LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES DE SUS VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN CONTAR CON BASES DE RUTA O TERMINALES UBICADAS EN PREDIOS DEBIDAMENTE DELIMITADOS Y AUTORIZADOS, LOS QUE TENDRÁN COMO MÍNIMO INSTALACIONES DE CONTROL DE DESPACHO, TABLERO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ÁREA DE ESPERA DE CONDUCTORES, BAÑOS, DEPÓSITOS DE BASURA Y LAS DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EN LAS BASES DE RUTA O TERMINALES SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A) CONTAR CON UN RESPONSABLE DE DESPACHO DE RUTA.
- B) MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE CONTROL DE DESPACHO, TABLERO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ÁREA DE ESPERA DE CONDUCTORES, BAÑOS, DEPÓSITOS DE BASURA Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA QUE LA DIRECCIÓN DETERMINE.
- C) SEÑALAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS.
- D) MANTENER EL ORDEN A FIN DE EVITAR QUE LOS OPERADORES Y CUALQUIER OTRO PERSONAL ASIGNADO OFENDA O MOLESTE CON SU LENGUAJE O SUS ACTOS A LOS USUARIOS, TRANSEÚNTES Y VECINOS.

- E) LLEVAR LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS UNIDADES Y CONDUCTORES ASIGNADOS, ASENTANDO EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD, HORA DE SALIDA, HORA DE ARRIBO, NOMBRE DEL CONDUCTOR, NÚMERO DE LICENCIA Y CONTROLES DE VENTA POR UNIDAD.
- F) PERMITIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA.
- G) DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL CUANDO POR CAUSA GRAVE SE SUSPENDA EL SERVICIO.
- H) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN SIEMPRE QUE SEAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

PARA ESTABLECER O REUBICAR UNA BASE DE ENCIERRO O BASE DE RUTA O TERMINAL, LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN SOLICITAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD;
- B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE;
- C) PLANO DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS;
- D) CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN; Y,
- E) AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, EN EL CASO DE BASE DE ENCIERRO.

LA DIRECCIÓN, PODRÁ REUBICAR O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE LA UBICACIÓN DE CUALQUIER BASE DE RUTA EN VÍA PÚBLICA, CUANDO SE CAUSEN MOLESTIAS A TERCEROS.

8. DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.-

- 8.1. EXPLOTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 8.2. COBRAR A LOS PASAJEROS LA TARIFA AUTORIZADA POR CONDUCTO DE LOS OPERADORES.
- 8.3. APORTAR A LA COMISIÓN MIXTA TARIFARIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE REQUIERA PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS, CUANDO A SU JUICIO LAS APROBADOS YA NO GARANTICEN EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONCESIONARIO.
- 8.4. APORTAR A LA DIRECCIÓN, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE REQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS RUTAS Y, EN SU CASO, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS YA EXISTENTES, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN A FIN DE COADYUVAR AL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 8.5. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN, LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA.
- 8.6. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN, LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS.

- 8.7. PROMOVER CAMPAÑAS PARA REFORZAR LOS SISTEMAS DE COBRO DE PASAJE.
- 8.8. OBTENER DE LAS AUTORIDADES, EL AUXILIO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y PARA SUBSANAR CUALQUIER OBSTÁCULO O IMPEDIMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL DE OTROS CONCESIONARIOS.
- 8.9. LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

9. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTAS.-

- 9.1 SEÑALAR LA DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.
- 9.2 COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL PARTICIPANTE.
- 9.3 COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL PARTICIPANTE E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 9.4 ACREDITAR CAPITAL CONTABLE CON BASE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SELLO DE PRESENTACIÓN Y/O ESTADO FINANCIERO AUDITADO POR CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PAGOS PARCIALES DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 Y LOS CORRESPONDIENTES A 2008.
- 9.5 COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES.
- 9.6 COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO.
- 9.7 COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008 Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO.
- 9.8 LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CARÁTULAS DE CONTRATOS Y/O CURRÍCULO DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO.
- 9.9 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO QUE HA PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL 2008 POR LOS MISMOS IMPUESTOS.
- 9.10 DECLARACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 226 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y 25 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE URBANO.
- 9.11 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACEPTA LOS PUNTOS ACORDADOS EN ELLA.

- 9.12 MANIFESTACIÓN EXPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL POR EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXPRESADAS EN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN, EN CASO DE SER CONSIDERADA LA LICITANTE GANADORA.
- 9.13 MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE QUE SE SOMETE A LAS DECISIONES QUE SE EMITAN EN EL PROCEDIMIENTO Y FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 9.14 ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE.
- 9.15 FICHA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE UNIDADES, MODELO, MARCA, SISTEMA DE COMBUSTIÓN, NÚMERO DE EJES, NÚMERO DE RUEDAS, MEDIDAS DE LAS LLANTAS, TIPO DE CARROCERÍA, PESO, NÚMERO DE ASIENTOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS.
- 9.16 RELACIÓN DE OPERADORES.
- 9.17 RELACIÓN DE BASES DE ENCIERRO, EXPRESANDO UBICACIÓN, PRESENTANDO CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANOS DE INSTALACIONES.
- 9.18 NOMBRE DE LOS PUNTOS EXTREMOS E INTERMEDIOS DE LA RUTA QUE QUISIERA OPERAR.
- 9.19 PLANO DIGITALIZADO DE LA RUTA, DETALLANDO TERMINALES DE INICIO Y FINAL Y LOS PARADEROS.
- 9.20 PROPUESTA DE LOS ITINERARIOS, FRECUENCIAS, INTERVALOS Y HORARIOS.
- 9.21 EL CAPITAL DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZARÁN CLASIFICADAS EN INSTALACIONES FIJAS, UNIDADES DE SERVICIO Y RESERVA PARA HACER FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN.
- 9.22 PLANOS DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA EL USO DE LA EMPRESA Y DEL PÚBLICO EN ESCALA DE 1:500, CON LOS CORTES ILUSTRATIVOS INDISPENSABLES Y DE LAS INSTALACIONES QUE EN EL FUTURO SEAN CONSTRUIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.
- 9.23 MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- 9.24 MONTO Y FORMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN SUFICIENTE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA RESPONDER DE LA CONTINUA, REGULAR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 9.25 ACREDITAR CON LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS EFECTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS PASAJEROS, TERCEROS O DEL PROPIO MUNICIPIO.
- 9.26 ACREDITAR CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.
- 9.27 ADEMÁS DE AQUELLOS A QUE SE CONTRAIGAN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PODRÁN SUSPENDERSE CUANDO EL CONCESIONARIO INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 10.1.** POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y CRITERIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PARA EFICIENTAR EL TRÁNSITO EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 10.2.** POR NO CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL SERVICIO.
- 10.3.** POR NO MANTENER LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS, FÍSICAS, HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.
- 10.4.** POR NO SUJETARSE A LOS HORARIOS, FRECUENCIAS, ITINERARIOS, RUTAS Y TARIFAS ESTABLECIDOS.
- 10.5.** POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN PORTAR LOS VEHÍCULOS PARA EFECTO DE QUE SE DISTINGAN LOS DIFERENTES CONCESIONARIOS, RUTAS Y NÚMEROS ECONÓMICOS DE IDENTIFICACIÓN.
- 10.6.** POR NO CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE REVISTA MECÁNICA.
- 10.7.** POR NO RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN O REEMPLAZAR, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS.
- 10.8.** POR NO PRESTAR DE MANERA GRATUITA EL SERVICIO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA POR SINIESTROS O CALAMIDADES PÚBLICAS A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 10.9.** POR NO CONSERVAR VIGENTES LOS SEGUROS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.
- 10.10.** POR NO SUSTITUIR LOS VEHÍCULOS CUYO RETIRO ORDENE JUSTIFICADAMENTE LA DIRECCIÓN.
- 10.11.** POR HABER SIDO SANCIONADO EN MÁS DE TRES OCASIONES EN UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS AL NO CONSERVAR DEBIDAMENTE ASEADOS LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESTACIONAR LAS UNIDADES EN LAS BASES O TERMINALES.
- 10.12.** NEGAR AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE LES SEAN REQUERIDOS PARA SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
- 10.13.** NO REALIZAR EL REFRENDO ANUAL DE LA CONCESIÓN, NI CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LA MISMA.
- 10.14.** POR CUALQUIER OTRA CAUSA GRAVE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN QUE AFECTE LA EFICIENCIA, CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y UNIFORMIDAD REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 10.15.** CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LAS BASES O TERMINALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN.
- 10.16.** NO ESTABLECER LUGARES DE ENCIERRO, BASES O TERMINALES PARA LAS UNIDADES CON LAS QUE SE OPERE EL SERVICIO, SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO DE QUE SE TRATE.

- 10.17. ACUMULAR TRES O MÁS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- 10.18. CUANDO LOS VEHÍCULOS DE UN MISMO CONCESIONARIO, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE VEAN INVOLUCRADOS EN TRES O MÁS ACCIDENTES EN EL TRANSCURSO DE UN AÑO CON SALDO DE PERSONAS FALLECIDAS O HERIDAS.
- 10.19. CUANDO NO CUMPLA CON LAS ACCIONES Y PLAZOS QUE LA DIRECCIÓN LE FIJE PARA LAS MEJORAS DEL SERVICIO, DERIVADAS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO O NO OBTENGA EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS UN PUNTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN.
- 10.20. POR NO CUBRIR EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA EL PAGO DE LOS GASTOS E INDEMNIZACIONES A QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- 10.21. INCUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LAS AUTORIDADES, DERIVADOS DE LOS AJUSTES TARIFARIOS Y ACUERDOS DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO QUE AL EFECTO CELEBREN.
- 10.22. CUANDO CUALQUIERA DE LAS UNIDADES QUE CUBREN UNA RUTA HAYA SIDO SUSPENDIDA EN TRES O MÁS OCASIONES.
- 10.23. POR INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE GAS L.P. O NATURAL SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA, O LAS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN.
- 10.24. PORQUE SE PERJUDIQUE LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LOS USUARIOS O TERCEROS DERIVADO DE CONFLICTOS ENTRE CONCESIONARIOS, SU PERSONAL O ENTRE AMBOS.
- 10.25. POR NO PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE SOBRE VEHÍCULOS, OPERADORES Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A LOS ACCIDENTES EN QUE PARTICIPEN, CON SALDO DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS.
- 10.26. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y DEL PRESENTE REGLAMENTO Y, POR OTROS MOTIVOS ANÁLOGOS O DE IGUAL MANERA GRAVES QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. PAGO DE DERECHOS.-

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA Y POR LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA, REGLAMENTO DE ANUNCIOS Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL APLICABLE, POR:

- I. CONCEPTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS CASOS DE APERTURA O REFERENDO ANUAL.
- II. CONCESIÓN DE RUTA AL AÑO.
- III. DE PUBLICIDAD EXTERIOR E INTERIOR DE LOS VEHÍCULOS AL MES.
- IV. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER CUBIERTOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

12. APORTACIONES PARA EL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL.-

LOS CONCESIONARIOS APORTARÁN UNA CANTIDAD ANUAL QUE SERÁ DESTINADA AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO QUE AL EFECTO SEA CONSTITUIDO CUYA FINALIDAD SERÁ LA PAVIMENTACIÓN, BACHEO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS VÍAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE RUTAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

13. DE LA INTERVENCIÓN, RESCATE Y TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

- 13.1.** EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA CONCESIÓN, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA, IMPUTABLE O NO AL CONCESIONARIO, SE INTERRUMPA O AFECTE LA PRESTACIÓN REGULAR Y CONTINUA DEL SERVICIO.

PARA TALES EFECTOS, SE ENTENDERÁ POR INTERRUPCIÓN O AFECTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER SUSPENSIÓN EN SU PRESTACIÓN POR MÁS DE TRES HORAS CONTINUAS.

LA DIRECCIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y EVITAR QUE SE CONTINÚE AFECTANDO SU PRESTACIÓN. LA INTERVENCIÓN IMPLICA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SERÁ MOTIVO DE INTERVENCIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL MUNICIPIO A EFECTO DE AUDITAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO Y ASUMIRÁ SI FUERE NECESARIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO POR CUENTA DE LA EMPRESA RESPONSABLE, CUANDO ÉSTA NO GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD Y ADECUACIÓN ESTRICTA AL MARCO LEGAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y/O NULIDAD QUE SE ACREDITEN.

- 13.2.** LAS CONCESIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO SE EXTINGUEN POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 13.2.1.** MUTUO ACUERDO.
- 13.2.2.** CONCLUSIÓN DEL PLAZO.
- 13.2.3.** RENUNCIA.
- 13.2.4.** LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DEL CONCESIONARIO.
- 13.2.5.** REVOCACIÓN.
- 13.2.6.** CADUCIDAD.
- 13.2.7.** RESCATE.
- 13.2.8.** NULIDAD, E
- 13.2.9.** IMPOSIBILIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

13.3. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 13.3.1.** CUANDO DE MANERA REITERADA EL CONCESIONARIO NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO.
- 13.3.2.** CUANDO, DE MANERA REITERADA, EL SERVICIO NO SE PRESTE EN FORMA CONTINUA, REGULAR, EFICAZ Y A SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.
- 13.3.3.** CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LAS MODALIDADES IMPUESTAS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO.
- 13.3.4.** CUANDO EL CONCESIONARIO NO ESTÉ EN CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL O LEGAL PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DEL SERVICIO.
- 13.3.5.** CUANDO EL CONCESIONARIO OPERE CON VEHÍCULOS NO REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NI AUTORIZADOS EN LA CONCESIÓN.
- 13.3.6.** CUANDO EL CONCESIONARIO NO CONSERVE LOS VEHÍCULOS E INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN O CUANDO ÉSTOS SUFRAN DETERIORO POR NEGLIGENCIA.
- 13.3.7.** CUANDO EL CONCESIONARIO NO DESTINE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS DISCAPACITADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- 13.3.8.** CUANDO NO CUMPLAN CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.
- 13.3.9.** CUANDO SE ALTEREN LAS TARIFAS AUTORIZADAS SIN APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 13.3.10.** CUANDO REITERADAMENTE SE ALTEREN LOS HORARIOS, RUTAS, FRECUENCIAS E ITINERARIOS AUTORIZADOS.
- 13.3.11.** CUANDO SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.
- 13.3.12.** CUANDO SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LAS RUTAS AUTORIZADAS.
- 13.3.13.** QUE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN UTILIZADOS PARA FIN DISTINTO.
- 13.3.14.** QUE LOS CONCESIONARIOS, CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCURRAN EN ALGÚN DELITO QUE LA LEY CALIFIQUE COMO GRAVE Y AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS O TERCEROS.
- 13.3.15.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS NO CONTRATEN NI CUENTEN CON LAS PÓLIZAS DE SEGUROS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.
- 13.3.16.** NO CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

- 13.3.17.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS, OPERADORES O RESPONSABLES SE ABSTENGAN DE FACILITAR A LA DIRECCIÓN Y A SUS INSPECTORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE SOBRE VEHÍCULOS, CONDUCTORES E INCIDENTES EN LOS QUE SE VERIFIQUEN HERIDOS O FALLECIDOS, ASÍ COMO LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.
- 13.3.18.** NO CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS LOS CONCESIONARIOS CON MOTIVO DE SINIESTROS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 13.3.19.** QUE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO NO CUMPLAN CON LA REVISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO OBLIGATORIA O NO EFECTÚEN LAS REPARACIONES QUE CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA MISMA SE REQUIERAN.
- 13.3.20.** PORQUE SE SUSPENDA EL SERVICIO EN UNA RUTA NO EXISTIENDO MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- 13.3.21.** CUANDO SE REALICEN BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR.
- 13.3.22.** POR ACUMULAR TRES SUSPENSIONES DE UNA MISMA RUTA EN EL PERIODO DE UN AÑO CALENDARIO.
- 13.3.23.** NO SUSTITUIR DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALE, LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA Y EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECEN.
- 13.3.24.** CUANDO POR CAUSA SUPERVENIENTE SE ORIGINE LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL SERVICIO CONCESIONADO Y EL INTERÉS PÚBLICO.
- 13.3.25.** POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.
- 13.3.26.** PORQUE SE TRANSMITAN O SE CEDAN BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN O SE CELEBREN CONVENIOS QUE LOS MODIFIQUEN SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 13.3.27.** CUANDO LOS CONCESIONARIOS SUSPENDAN TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO QUE DEBAN PRESTAR, SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- 13.3.28.** POR LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL TÍTULO-CONCESIÓN, LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.
- 13.4.** EL AYUNTAMIENTO POSEE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE DECRETAR LA MUNICIPALIZACIÓN Y LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES.
- 13.5.** SE APRUEBAN COMO CAUSALES DE NULIDAD DE LA CONCESIÓN QUE AL EFECTO SE OTORQUE, LAS SIGUIENTES:
- 13.5.1.** ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- 13.5.2.** CUANDO NO SE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

- 13.5.3.** CUANDO LA EMPRESA ELECTA NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS Y PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.
- 13.5.4.** CUANDO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ANULE POR CAUSA IMPUTABLE A LA EMPRESA ELECTA, Y SE HARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 13.5.5.** LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- 13.6.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DECRETAR LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES CUANDO NO SE PRESTE EL SERVICIO DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO AUTORIZADA LA CONCESIÓN O EN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN.
- 13.7.** EN TODO TIEMPO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DETERMINAR, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, EL RESCATE DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA POR RAZONES DE CONVENIENCIA U OPORTUNIDAD, CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO EXIJA, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONCESIONARIO.

14. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ EL DÍA Y HORA A QUE SE REFIERA LA CONVOCATORIA A PUBLICARSE, EN LA SALA DE JUNTAS ANEXA A LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5 DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

EN CASO NECESARIO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN FECHA POSTERIOR OTRAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON EL FIN DE DESAHOJAR LAS DUDAS QUE NO HUBIERE SIDO POSIBLE ACLARAR DURANTE LA PRIMERA O SUBSECUENTES JUNTAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PREVEA SU REALIZACIÓN ANTES DEL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS LICITANTES ENTREGARÁN SUS PREGUNTAS POR ESCRITO Y EN DISCO COMPACTO EN PROGRAMA DE WINDOWS WORD ACOMPAÑANDO UNA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, SIN LO CUAL NO SE DARÁ RESPUESTA.

EN LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES A LAS QUE SE DARÁ RESPUESTA EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES.

DE CADA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DE LOS ASISTENTES Y LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS QUE AL EFECTO EMITA EL COMITÉ DICTAMINADOR CUYOS INTEGRANTES RESOLVERÁN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS QUE LE FORMULEN LOS INTERESADOS.

LAS ACLARACIONES ASENTADAS EN LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES FORMARÁN PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS LICITANTES PAR ALA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS SE REALIZARÁ INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN DICHAS ACTAS.

15 DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-

EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICITANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN LA FECHA QUE AL EFECTO SE PUBLICADA EN EL CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS SE HARÁ EN UN SOLO SOBRE, CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR Y COMPLETAMENTE CERRADO Y SE ENTREGARÁ LA PROPOSICIÓN COMPLETA EN ORIGINAL Y UNA COPIA, INDICANDO AL FRENTE DE CADA CARPETA SI ES ORIGINAL O COPIA.

LAS PROPUESTAS SE ELABORARÁN POR ESCRITO EN ORIGINAL, LEGIBLES, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBIDAMENTE FIRMADAS CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO EN CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE MECANOGRAFIADAS Y FOLIADAS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS O MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CUALES EXISTAN DENUNCIAS O PRESUNCIÓN DE FALSEDAD, SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. SI EL LICITANTE DE QUE SE TRATE RESULTA ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN, Y PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LA MISMA, SE DETERMINA LA FALSEDAD POR LA AUTORIDAD FACULTADA, EL CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

15.1. PROPUESTA ORGANIZACIONAL.-

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE DIAGRAMA DE FLUJO U ORGANIGRAMA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CON LA CUAL PROPONE OFRECER EL SERVICIO, ASÍ COMO SU CATÁLOGO DE PUESTOS CON SU DESCRIPCIÓN, INDICANDO EL NÚMERO DE PERSONAS POR PUESTO Y RELACIÓN DE OPERADORES ANEXANDO COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "D" EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE QUE PERMITAN GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL Y QUE SE REFIEREN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) CONOCIMIENTO GENERAL DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- B) PRIMEROS AUXILIOS.
- C) CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.

- D) TRATO Y ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS.
- E) RELACIONES HUMANAS.
- F) MANEJO A LA DEFENSIVA.
- G) LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA UNA ADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA DE EXÁMENES MÉDICOS PARA DETERMINAR EL ESTADO GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS CONDUCTORES.

15.2. PROPUESTA ECONÓMICA.-

LAS PERSONAS MORALES DE CARÁCTER MERCANTIL A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTAS BASES DE LICITACIÓN DEBERÁN INVERTIR LA CANTIDAD NECESARIA PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN DE LAS UNIDADES QUE SE EMPLEARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ASÍ COMO EL REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BASES DE ENCIERRO Y TERMINALES BASE DE RUTA QUE LE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA Y CON ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL.

15.2.1. EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA ECONÓMICA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 15.2.1.1.** ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE.
- 15.2.1.2.** PRESENTAR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL O LOS SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES ASÍ COMO POR LESIONES Y DAÑOS OCASIONADOS A PASAJEROS Y PEATONES, EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS UNIDADES QUE SE DESTINEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, ASÍ COMO POR LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LOS USUARIOS O TERCEROS POR CONCEPTO DE ACCIDENTES EN QUE INTERVENGAN SUS VEHÍCULOS.
- 15.2.1.3.** PRESENTAR TÉRMINOS Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA ENCARGADA DE LA EXPEDICIÓN DE LA FIANZA QUE COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CUBRIR LA CONCESIONARIA, POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA RUTAS

ALIMENTADORAS Y DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA RUTAS TRONCALES, RENOVABLE ANUALMENTE DURANTE EL TIEMPO VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

- 15.2.1.4.** PROPUESTA DE INVERSIÓN INICIAL EN VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y PERSONAL., SEÑALANDO EL CAPITAL DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZARÁN CLASIFICADAS EN INSTALACIONES FIJAS, UNIDADES DE SERVICIO Y RESERVA PARA HACER FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN.
- 15.2.1.5.** PROPUESTA DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES.
- 15.2.1.6.** PROPUESTA DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS ASÍ COMO PARA EL RETIRO DE DE LA CIRCULACIÓN Y REEMPLAZO, DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS.

15.3. PROPUESTA TÉCNICA.-

- 15.3.1.** FICHA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTenga LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE UNIDADES, MODELO, MARCA, SISTEMA DE COMBUSTIÓN, NÚMERO DE EJES, NÚMERO DE RUEDAS, MEDIDAS DE LAS LLANTAS, TIPO DE CARROCERÍA, PESO, NÚMERO DE ASIENTOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS.
- 15.3.2.** RELACIÓN DE BASES DE ENCIERRO, EXPRESANDO UBICACIÓN, PRESENTANDO CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANOS DE INSTALACIONES.
- 15.3.3.** PLANO DIGITALIZADO DE LA RUTA, DETALLANDO TERMINALES DE INICIO Y FINAL Y LOS PARADEROS.
- 15.3.4.** PLANOS DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA EL USO DE LA EMPRESA Y DEL PÚBLICO EN ESCALA DE 1:500, CON LOS CORTES ILUSTRATIVOS INDISPENSABLES Y DE LAS INSTALACIONES QUE EN EL FUTURO SEAN CONSTRUIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.
- 15.3.5.** PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO VEHICULAR.
- 15.3.6.** PROGRAMA DE REEMPLAZO DE LOS VEHÍCULOS.
- 15.3.7.** PROTOCOLOS DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE INCLUYAN: PROTOCOLO DE EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE; PROTOCOLO EN CASO DE EMERGENCIA A BORDO POR CAUSA DE PASAJEROS; PROTOCOLO PARA EL TRATO DE DISCAPACITADOS.
- 15.3.8.** PROPUESTA DE LA IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS QUE INCLUYA NÚMERO ECONÓMICO, NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO Y RUTA ASÍ COMO SEÑALAR EN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS, LAS TARIFAS AUTORIZADAS, EL ITINERARIO DE LA RUTA, ASÍ COMO LETREROS QUE INDIQUEN EL

NOMBRE DEL OPERADOR, LA PROHIBICIÓN DE FUMAR Y/O BEBER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL VEHÍCULO, EL TELÉFONO Y DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR LAS QUEJAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

15.3.9. PROPUESTA DE LA IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS DISCAPACITADAS.

15.3.10. PROPUESTA DEL ACOMODO INTERIOR EN LOS VEHÍCULOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

15.3.11. PROPUESTA DE LA IMAGEN EN CASO DE OFERTAR PUBLICIDAD.

15.3.12. PROPUESTA DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN LOS UNIFORMES DE LOS OPERADORES.

16. MONEDA

LA PROPOSICIÓN DEBE PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

17. ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-

LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPOSICIONES SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO, LOS APODERADOS ACREDITADOS DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, COMO CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, O CEDULA PROFESIONAL.

NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO SOLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO EN EL CARÁCTER DE OYENTE.

18. APERTURA DE PROPUESTAS

LA JUNTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS ANEXA A LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN AVENIDA TULUM NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5 DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO EN LAS FECHAS A QUE SE REFIERE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PREVIO A LA REVISIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS PROPOSICIONES, EL COMITÉ DICTAMINADOR, PROCEDERÁ A REVISAR LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LOS DATOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

AL CONCLUIR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE: FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVÓ A CABO DICHO ACTO; NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESIDIRLO ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PARTICIPEN EN DICHO ACTO; NOMBRE DE LOS LICITANTES DE LAS PROPUESTAS QUE FUERON ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN CUALITATIVA; NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL LUGAR , FECHA Y HORA DE LA JUNTA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O EL LUGAR Y FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS LICITANTES PUEDAN CONOCER EL FALLO.

19. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

- 19.1. LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SALVO EL RELATIVO AL FOLIO DE HOJAS.
- 19.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.
- 19.3. SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA O ALTERADA.
- 19.4. QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE SUJETO A SUSPENSIÓN DE PAGOS O DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O CONCURSO, CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
- 19.5. MANIPULAR LOS PRECIOS Y TARIFAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTAS BASES Y LOS QUE RESULTEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- B. EN CUANTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA SE EVALUARÁ: LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LA EXPERIENCIA EN OTRAS ASOCIACIONES;
- C. EN CUANTO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA SE EVALUARÁ: LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PROPIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO Y LA CAPACIDAD CREDITICIA PARA OBTENER FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
- D. EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA SE EVALUARÁ LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA MODERNA Y LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE UNIDADES.

21. LICITACIÓN DESIERTA.-

EL COMITÉ DICTAMINADOR PODRÁ DECLARAR UNA LICITACIÓN PARCIAL O TOTALMENTE DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO VENCIDO EL PLAZO DE VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ÉSTAS NO SEAN ADQUIRIDAS O NO SE PRESENTE PROPUESTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
- B. CUANDO LAS PROPUESTAS PPRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

22. FALLO DE LA LICITACIÓN.-

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA CONCESIÓN DEL PAQUETE DE RUTAS CORRESPONDIENTE SE ADJUDICARA DE ENTRE LOS LICITANTES A AQUEL CUYA PROPUESTA SEA LA MÁS COMPLETA Y CONVENIENTE Y QUE OFREZA LAS MEJORES CONDICIONES DE SERVICIO Y QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN LEGALES, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE LA PRESTACIÓN EFICIENTE, EFICAZ, REGULAR, CONTINUA Y CON ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO.

EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA PUBLICA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA A PUBLICARSE EN LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA QUE FIRMARAN, LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.

23. DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN POR LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA O POR EL ALZA INJUSTIFICADA DE TARIFAS, LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN PAGAR EL EQUIVALENTE A 36 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA POR VEHÍCULO Y POR DÍA EN QUE INCURRA EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, INDEPENDIENTE DE HACER EFECTIVA LA FIANZA POR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE CONTRAEN LAS PRESENTES BASES Y DE LAS SANCIONES QUE SE CAUSEN ANTE ESOS HECHOS.

24. DEL COMITÉ DICTAMINADOR.-

SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y CALIFICARÁ LAS PROPUESTAS DERIVADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE LLEVE A CABO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTE UN SISTEMA MODERNO Y CONFIABLE QUE PERMITA GARANTIZAR CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD Y ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL OFICIAL MAYOR, EL CONTRALOR MUNICIPAL, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE URBANO Y VIALIDAD EL DIRECTOR GENERAL

DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EL COMITÉ DICTAMINADOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LAS POSTURAS GANADORAS A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU APROBACIÓN ASÍ COMO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

25. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-

PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN QUE DERIVEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE, ECOLOGÍA Y PLANEACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ADEMÁS DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PLENO QUE QUIERAN SUMARSE.

LA INSTALACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DEBERÁ REALIZARSE A LOS TREINTA DÍAS DE HABERSE INICIADO EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL O LOS AYUNTAMIENTOS DURANTE LOS CUALES CORRA LA VIGENCIA DEL CONVENIO OBJETO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

26. DEFINITIVIDAD DE LAS BASES.-

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

27. COSTO DE LAS BASES.-

SE APRUEBA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN TENGAN UN COSTO DE \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMAS QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, SUPERMANZANA 21, AVENIDA XCARET SIN NÚMERO, EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO EN LAS FECHAS A QUE SE REFIERA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

28. INTERPRETACIÓN GENERAL.-

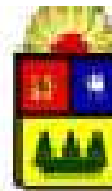
PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRESENTES BASES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA EL COMITÉ DICTAMINADOR.

SEGUNDO.- Se aprueba la Convocatoria a la presente Licitación en los términos propuestos, a efecto de que se publique por dos ocasiones en un periódico de los de mayor circulación en la entidad y en otro periódico de mayor circulación en el Municipio.



CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO



El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146, 147 incisos l) y n), 155 inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 5 fracciones VI y VII, 30, 57, 58 y demás relativos y conducentes de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción II, inciso i), Fracción III, incisos h) e i), 68 a 90 Fracción XXII, 168, 169 inciso l), n), p), 177 a 190 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 259 a 290, 362, 363 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 15 a 91, 92 a 95, 99 Fracción II, 100 a 121 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 47, 49, 86 A 106 Fracción III, 110 Fracción VI y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **CONVOCA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad con la siguiente:**

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Primera Junta de aclaraciones	Segunda Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura organizacional y técnica	Presentación de proposición y apertura económica	Fallo
MBJ-DGTyV-001-2008	\$15,000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Nacional)	06/03/2008 a las 13:00 hrs.	07/03/2008 a las 12:00 hrs.	10/03/2008 a las 12:00 hrs.	12/03/2008 a las 09:00 hrs.	13/03/2008 a las 09:00 hrs.	14/03/2008 a las 18:00 hrs.
<p>DESCRIPCIÓN: EL OBJETO DE LA CONCESIÓN SERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA LO CUAL SERÁN MATERIA DE CONCESIÓN 49 RUTAS URBANAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA MODALIDAD DE: 24 RUTAS TRONCALES Y 27 RUTAS ALIMENTADORAS, LAS CUALES SE LICITARÁN POR PAQUETES A EFECTO DE SE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD Y ADECUACIÓN ESTRICTA AL MARCO LEGAL Y QUE AL EFECTO SE DESCRIBEN EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, EN UN MARCO DE SANA COMPETENCIA.</p> <p>LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES SERÁ POR 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE CON REVISIONES ANUALES OBLIGATORIAS, DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, DEBIÉNDOSE COMPROBAR EL PAGO DE DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES Y MUNICIPALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS.</p>						<p>REFERENCIA: VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DEL 2008</p>	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección General de Transporte y Vialidad Municipal, **ubicadas en la Av. Xcaret sin número, S.M. 21, Benito Juárez, Quintana Roo, en el siguiente horario: 09:00 hrs. a 16:00 hrs.**

La forma de pago es: **Cheque certificado a favor del Municipio de Benito Juárez (con un día de anticipación para el vencimiento de la compra de bases), pagos en efectivo en las cajas del mismo o depósitos en la cuenta N° 17501083996, Banco SCOTIABANK, S.A. o Transferencia Bancaria al No. 04469117501083996-9 a nombre del Municipio de Benito Juárez.**

La junta de aclaraciones, se efectuará el día y hora señalada en el cuerpo de esta convocatoria, en: **la Sala de Juntas anexa a las oficinas de Presidencia Municipal, sito en la Av. Tulúm N° 5 Sm-5. planta alta, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual se requiere la presencia con quince minutos de anticipación.**

El acto de presentación y/o apertura de proposición(es) organizacional (es) y técnica(s) se efectuará el día y hora señalada en el cuerpo de esta convocatoria, en: **la Sala de Juntas anexa a las oficinas de Presidencia Municipal, sito en la Av. Tulum Nº 5 Sm-5. planta alta, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual se requiere la presencia con quince minutos de anticipación.** El acto de presentación y/o apertura de proposición(es) económica(s) se efectuará el día y hora señalada en el cuerpo de esta convocatoria, en: **la Sala de Juntas anexa a las oficinas de Presidencia Municipal, sito en la Av. Tulum Nº 5 Sm-5. planta alta, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, para lo cual se requiere la presencia con quince minutos de anticipación.** El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: **Español.**
Licitación de carácter: **Nacional**

Cancún, Quintana Roo a 29 de Febrero del 2008

LIC. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA
PRESIDENTE MUNICIPALRUBRICA.

Al terminar la lectura de los puntos de acuerdo el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. En uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que indudablemente ese era un acuerdo histórico a tomar por el Cabildo, tanto la Administración Municipal en lo que le corresponde a los estudios técnicos que hizo como a la decisión que tomarían, por su importancia para reordenar el transporte de acuerdo a las necesidades de un Municipio como el de Benito Juárez que ha crecido y que ha tenido un desarrollo considerable. Señaló que no podían seguir con un transporte público con las condiciones en las que se encontraba, que por inercia se ha conservado con esas condiciones. El proyecto que estaban poniendo a consideración o que se iba a votar y que esperaba que los compañeros lo aprobaran en su mayoría, implicaba una transformación en el servicio del transporte tomando en cuenta rutas troncales y rutas alimentadoras, lo que estudiaron profundamente, y ante lo cual hubo discusiones, no fue una decisión que se tomó sobre las rodillas, sino que se vieron los pros y los contras y hubo modificaciones a la propuesta inicial, considerando que ese Cabildo al igual que la Administración hasta el último momento de su gestión estaba respondiendo a los intereses de la ciudadanía. Se felicitó y felicitó tanto a los que realizaron el trabajo técnico como a los compañeros Regidoras y Regidores y Síndico que analizaron con profusión ese nuevo proyecto que indudablemente traería grandes beneficios para la ciudadanía. Lo único que esperaban era que se difundieran las ventajas y las características de ese nuevo sistema para que los ciudadanos participaran porque era fundamental también su participación en la implementación de un nuevo sistema de transporte urbano. Terminada su intervención el **Cuarto Regidor Ciudadano Jesús Melchor González Solís**, manifestó que tradicionalmente el transporte público por un tiempo muy largo secuestró a las Administraciones Municipales, secuestró a los gobiernos, los sujetó a sus caprichos, a sus voluntades y a sus intereses. Afortunadamente en ese Gobierno presidido por el Ciudadano Francisco Antonio Alor Quezada y del que se siente honrado de participar y con el trabajo minucioso, acucioso y valiente del Regidor Mario Machuca Sánchez que ha tenido el valor de afrontar y valorar y hacerle frente a todo eso, en esa ocasión contaban con la oportunidad de decirle a la ciudadanía "No más secuestros. No más chantajes. No más tomas ni controles de gobiernos". Ese gobierno con valor pasará a la historia como un gobierno valiente, como un gobierno que le da la justa dimensión a lo que le corresponde a cada quien. En ningún momento pensaron en llegar a ningún acuerdo con nadie, al contrario les avergonzó y les lastimó las palabras que algún empresario, en un momento equivocado dijo cuando afirmaba que compraba al Presidente Municipal y al Gobernador por cien

millones de pesos. Sabiendo que eso no podría ser, que por poco o mucho dinero no se vendería y menos el señor Gobernador, por ese valor y por esa fuerza, le daban el respaldo total y estarían a su lado como con el señor Gobernador hasta el final siempre con la frente en alto, siempre con valor de la moral, con el valor de enfrentar al ser humano en cualquiera que sea su manifestación y sin temerle a nadie, ni a lo que vayan a hacer, ya que sería mejor que lo pensarán primero porque las consecuencias tendrían respuesta, sean éstas positivas o negativas, también para lo que esté fuera de la ley, ya que no van a hincar ni al gobierno, ni a las fuerzas policiales, ni a todas las instituciones que tienen la obligación de responder por el bien de la ciudadanía. Terminada su intervención a continuación el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que debido a que no se leyó el acuerdo sería bueno destacar algunas cosas que se consideran en la Convocatoria de Licitación, por lo que sugirió que el Tercer Regidor Mario Machuca diera una explicación genérica del contenido para conocimiento de la ciudadanía. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte para que diera un avance del contenido de las Bases de Licitación. A continuación el **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, comentó de una manera muy general las Bases de la Licitación, en las que se consideraban los requisitos que debían cubrir los sujetos a convocar, las empresas que podrán participar: Inicio y conclusión de la licitación, los Objetivos de la Concesión, Ubicación, Plazo de Vigencia, Inversiones Generales, Responsabilidad Laboral, Vehículos. Al efecto señaló que hicieron un análisis muy arduo en cuanto a las tarifas, dado que hablaban de una reestructuración de las rutas. El sistema integral operativo y tarifario de estas mismas rutas. De las tarifas preferenciales a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, estudiantes que debían contar con una tarifa preferente y que fue contemplada dentro de esas Bases de Licitación. También se considera en la licitación a los Boletos, los Seguros, la Garantía de cumplimiento y garantía de seriedad en la postura, dado a que cada una de las Concesionarias que vaya a participar deberá garantizar el cumplimiento de las propuestas presentadas así como el cumplimiento del propio contrato que también habrá de existir dentro del Contrato-Concesión. Las rutas establecidas para la prestación del transporte público de pasajeros y autobuses a concesionar, de ahí que se estén considerando varios paquetes de los cuales cada licitante podrá aspirar a ser concesionario de uno de ellos, a saber: Un paquete Norte, un paquete Sur, un paquete Transversal, cada uno con sus diferentes tarifas porque son diferentes rutas que tienen que cubrir. Rutas de Alimentación en los que se consideran los siguientes paquetes: Oriente, Poniente, Norte y Poniente Sur. También se refieren las obligaciones genéricas y particulares de los concesionarios. De las obligaciones de los concesionarios para capacitar a los operadores, ya que lo que se pretende es que sea gente más profesional la que sea contratada como operadores del volante para evitar en la medida de lo posible los problemas que se dan cuando hay accidentes, lo que incluye la obligación de la empresa para capacitarlos. Las Bases también consideran las características de los vehículos para prestar el servicio, ya que se trata de varios tipos de vehículos algunos de 18 a 29 pasajeros, otros de 12 a 15 pasajeros que habrán de cubrir diferentes rutas. El tema de la publicidad también se tocó dentro de la Licitación, ya que la publicidad en los vehículos que presten el servicio deberá ser regulada y no como se ha venido dando. Otros de los temas abordados en las Bases son: los seguros, las bases del encierro que debe de tener todos esos vehículos, así como toda la

documentación que deberán de acompañar a las propuestas que hagan las licitantes una vez que conozcan las bases de Licitación. También se consideraron las causas para la suspensión de los derechos del Concesionario. De igual forma se incluye el Pago de Derechos y el pago de las Aportaciones para el Fideicomiso de Infraestructura Vial que de alguna manera servirá para esa infraestructura y que quedarán etiquetadas específicamente para ese rubro. De las Inversiones y términos de la concesión, también está previamente estudiado y saldrá como parte de las Bases. En cuanto al desarrollo de la licitación se prevé la realización de Juntas de Aclaraciones, Presentación de las Propuestas Organizacional, Económica y Técnica que deberán de presentar, el Acto de Apertura de las Propuestas, las Causas de Desechamiento, el Criterio de Evaluación, el Fallo del Comité, el pago de pena convencional ante el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión que al efecto se suscriba. Habrá un Comité Dictaminador que estará pendiente de esa licitación. De la Supervisión y Vigilancia, y la definitivamente de las bases así como el costo de las mismas, temas todos que a grandes rasgos se contemplan en el documento. Al terminar su intervención, el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó en relación a las frecuencias que se debían de tener en la Zona Hotelera después de las 0 horas, considerando que sería de 24 horas el servicio, proponiendo que se alargaran un poco más las frecuencias que tienen comúnmente y que serán de cinco minutos, siete minutos que marca. Porque no había tanto pasaje y había que darle también oportunidad a los taxis, porque hay mucho pleito por el pasaje, sobretodo el turístico. Por otro lado, preguntó cómo implementar ese programa de reestructuración porque afectaría a la población, o sea, iba a tener su impacto. En primera instancia, quizá, la población no sienta desconcierto si el proceso se hace bien, si se prepara un plan, una campaña mediática, fuerte, para dar a conocer las nuevas rutas desde ahora. Cuando se lance la licitación, no todos leen el Por Esto y el Novedades y los medios de televisión, etcétera, por lo que habría que hacer una campaña a través de volantes, a través de los camiones, como ya lo mencionaba el Tercer Regidor Mario Machuca, para sensibilizar a la gente ya que después del dieciséis de marzo entrarán en operación esas nuevas rutas, incluso con planos y todo porque se trata de seis paquetes: tres son troncales y tres alimentadoras. También, tenía entendido que quedó abierto a la posibilidad de un ajuste posterior si hubiera algún problema, o sea, tampoco se está cerrando, ya que en la práctica puede haber problemas con algunas rutas y eso para que los que le vayan a entrar vean bien que no se estaba cerrado el asunto, que la autoridad no estaba cerrada a las posibilidades, destacando el asunto de las tarifas que es muy importante porque había una discusión de si “le cargaban la mano” a la población en el sentido de que finalmente resulte pagando dos o tres pesos más para movilizarse a los mismos lugares, sin embargo esa circunstancia se cuidó mucho viendo que pague lo mismo la población aunque ahora tomaran dos camiones, por ejemplo, una ruta Alimentadora vale dos pesos, una Troncal dos cincuenta y para la Zona Hotelera siete. Era importante destacarlo en la población para que no haya una manipulación y genere inconformidades por falta de información y que la autoridad no la dé, no siendo suficiente lo que saliera en el periódico. Al terminar la **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, manifestó no haría referencia a la relevancia de esa histórica Sesión ya que sus compañeros han tocado el tema, señaló que se sumaba al reconocimiento que se le ha hecho al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y a todo el cuerpo jurídico que participó en esas Bases de Licitación. Agregó que su intervención era para complementar el comentario del que hablaba el Regidor Agustín Osorio, ya que

en algunos lugares del país, en otros Municipios con rutas ya establecidas de manera ordenada se han implementado programas permanentes de repartición de folletos en las Direcciones de Tránsito y Turismo, en la primera, porque es el área que le compete y en la de Turismo encaminada precisamente a los visitantes. Consideró que si implementaran una campaña permanente en la que siempre haya folletos con las rutas establecidas en las dos Direcciones podrían ayudar muchísimo no nada más al ciudadano que vive y radica en Cancún, sino incluso a los turistas. Eso sucede en muchísimas ciudades del país y verdaderamente ha funcionado. Concluida su intervención el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, manifestó, brevemente y nada más para hacer mención de que tuvieron la oportunidad de tener y hacer un análisis de la Licitación conforme a lo que establece la Ley de los Municipios y las leyes correspondientes, de acuerdo a sus facultades pudiendo constatar y tener la oportunidad de hacer algunas observaciones, mismas que fueron consideradas y adoptadas, propuestas de modificación aportadas por los diferentes compañeros Regidores. De la misma manera se dio un cumplimiento, desde su punto de vista a todo lo que establece una transparencia en el manejo de esta licitación, por lo que la sociedad deberá estar con la confianza absoluta de que esta licitación viene a revolucionar de manera muy radical y muy importante el manejo del transporte de la ciudad, haciéndolo acorde a la situación actual con el crecimiento que se ha tenido durante varios años, de tal forma esta misma licitación cumple con todos los requisitos pues evidentemente es un trabajo realizado por el Cuerpo del Cabildo. Terminada su intervención el **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, manifestó en relación a lo señalado por el Décimo Quinto Regidor Agustín Osorio Basto, de que las rutas no son de veinticuatro horas, son de cuatro de la mañana a 0 horas y a las doce de la noche; en la Zona Hotelera, son de cuatro de la mañana a las 0 horas, doce de la noche. En cuanto a las tarifas nada más quería comentar que en las rutas los costos que se están determinando corresponden a la reestructuración del servicio y las rutas con lo que se trata de eficientar cada una de las rutas que se están licitando, entonces se reducen los tiempos y se hace más eficiente por las distancias, por esa razón, un camión o un vehículo que antes circulaba hasta veinte o veinticinco kilómetros para llegar a un punto, a otro y regresar, ahora va a recorrer en promedio diez kilómetros de ida y diez kilómetros de regreso. Esto hace que el vehículo tenga un desgaste menor, que tenga un consumo de combustible menor y de ahí se partió para que de acuerdo a quien es especialista en eso los orientara para decir que quienes están dentro de la ciudad, en las rutas alimentadoras es rentable que puedan cobrar dos pesos el traslado, las rutas Troncales dos cincuenta y quienes deban de dar servicio dentro de la Zona Hotelera, siete pesos, porque se trata de un vehículo más grande. La zona hotelera si tiene más de veinte kilómetros, tan sólo la pura zona independientemente del recorrido adicional que tiene que hacer e independientemente de que esos camiones deberán tener ciertas características además de contar con aire acondicionado. Al terminar el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, felicitó al Municipio de Benito Juárez, a los habitantes del Municipio de Benito Juárez, sobretodo por esa confianza que le han brindado a ese gobierno que sesiona, agregando que sí era una fecha histórica independientemente de los obstáculos que se tuvieron que sortear. Sabían que estaban obligados al bien común y definitivamente como lo dijo el Regidor Melchor González Solís. y como lo han comentado los demás compañeros, la vida los pone a prueba y los hace tomar decisiones o no tomar decisiones. Por supuesto que respetando la decisión que tomaran cada quien y que es respetable y no debe ser

cuestionada en términos de su decisión, pero les tocó actuar y decidir y no evadir una responsabilidad no tomando la decisión, sino al contrario se decide actuar y siempre que un gobierno toma una decisión a alguien no le va a parecer, a alguien no le gustará o probablemente alguien se sienta afectado. Sin duda eso es así, pero lo que no puede soslayarse por parte de ese gobierno, a las mayorías sin caer en un gobierno populista, sin caer en un gobierno que exalta valores no entendidos, simple y llanamente es que esa Administración tiene la obligación de que en fechas próximas decida el futuro del transporte. Les tocó a ellos, igual que le hubiera tocado a las otras Administraciones y cada quien iba a tomar el papel que la historia le otorga. Cada día escribían un libro, desde que tomaron posesión el 10 de abril del 2005 y recordaba que en ese entonces, juraron preservar el bienestar de la ciudadanía en las mejores condiciones. Sin lugar a duda esa Administración ha transitado por caminos muy complejos, difíciles y a veces en la intimidad de los comentarios entre ellos mismos pensaban que no podíamos superar, pero cuando hay voluntad, cuando hay transparencia, cuando hay deseo de hacer las cosas no creía que hubiera algo que no se pudiera vencer. La fe mueve montañas pero se tiene que hacer con responsabilidad. Comentó que le ha gustado mucho ese trabajo en el que todos han puesto el corazón. Qué fortuna que algunos no tengan la necesidad de usar transporte, pero qué beneficio tan enorme que aún siendo esa circunstancia pensarán en quienes tienen la necesidad de usar el transporte. Alguna vez en alguna época de su vida lo hicieron y a lo mejor sus familias y sus hijos y los quienes vengan lo tendrán que hacer. No se trató de agraviar a nadie como se dijo. No se trató de beneficiar a alguien como también se dijo. Aquí lo único que se pretendía y se estaba haciendo en ese momento, porque no fue fácil llegar a esa Sesión, es beneficiar al usuario. Reconocían a las empresas, les han manifestado su respeto, les tendieron la mano, los invitaron a platicar y a dialogar a negociar, desafortunadamente no tuvieron respuesta. Desafortunadamente no sintieron la lealtad hacia el pueblo de Cancún que durante diez años estuvo apoyando ese transporte, no esas empresas a los benitojuarenses, sino los benitojuarenses a esas empresas. Sigue extendida la mano. Sigue puesta la mesa. Ojalá y quienes dicen amar, querer y estar agradecidos con Cancún participen en esa licitación. Por supuesto que esa licitación, como se ha dicho, tiene opciones en un futuro porque todo lo que es nuevo genera circunstancias, genera dudas, genera cambios, pero tenían que transformarse y las transformaciones así son. No está cerrada esa convocatoria a que sea perfectible en la práctica. ¿Por qué? Porque sabían que habría más calles, se van a construir puentes, va a haber pasos a desnivel, o sea, viene una transformación vial y probablemente en algún momento alguna calle que es de sentido oriente a poniente tendrá que ser a la inversa y se tendrá que modificar por eso esta convocatoria es amplia, basta, suficiente, para que ciudadanos y transportistas puedan tener un servicio más adecuado al Cancún de ahora no al de hace diez años. Nunca ese gobierno pensó más que en decir que Cancún ha cambiado. Nadie con un poquito de sentido común ha pensado que todo sigue igual, no es posible. La transformación de Cancún es inevitable y les toca su parte histórica en esos tres años. Quiso retomar lo señalado por el Regidor Roberto Hernández Guerra y felicitarlos, ya que sin lugar a dudas estaban tomando una responsabilidad seria, fuerte, difícil, compleja, pero jamás ni al cuarto para las doce van a dejar de sesionar bajo el juramento que hicieron el 10 de abril del 2005. Este gobierno fenece el 9 de abril a las doce de la noche y hasta ese minuto creía y así lo entendió en aquel entonces, juraron trabajar a favor de la comunidad de Benito Juárez. Los felicitó y por supuesto que las recomendaciones de promover, publicar y parte de ese ingreso que debe entrar a las

arcas del Ayuntamiento y no a las de ningún funcionario, es para el mobiliario urbano y dentro del mobiliario urbano se debe de poner los mapeos, se debe de poner las rutas, se debe de orientar a la ciudadanía como es en las ciudades más modernas de México, ya no se diga del extranjero, del país. Informar a la ciudadanía es una obligación del gobierno y en eso no se debe de escatimar esfuerzo ni recurso alguno y así se hará. Señaló que bien, ya estaban listas las Bases de la Licitación, serían publicadas y por supuesto para beneficio de los usuarios del transporte en el Municipio de Benito Juárez. Habiéndose terminadas las intervenciones el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por **mayoría de 16 votos a favor y 1 en contra**. -----

A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, que continuara con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Quinto.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero del dos mil ocho, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, dio por clausurados los trabajos de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente acta conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----